San Andrés Isla, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0046-24

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Robert Stephens Vitola
Ejecutada: Howard y Cia S en C.S.
Radicado: 88-001-31-05-001-2024-00021-00

Vista la petición allegada por la parte ejecutante, mediante la cual solicita el retiro de la demanda, el juzgado por remisión analógica permitida por el artículo 145 del CPTSS, se remite a lo contemplado en el artículo 92 del CGP:
"***El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados***. *Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda." (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De acuerdo con la norma en mención y dado que la presente demanda no se ha admitido, este Juzgado encuentra procedente la solicitud, por tanto, se accederá a la solicitud de retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla,

RESUELVE

1. ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó el apoderado de la parte ejecutante.

2. En consecuencia, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77c2c8291b43afc19f12bb01bf9f29968aa5df36245d9ef0e3f7f9eb121d8d4**

Documento generado en 16/02/2024 04:19:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica